
Departamento Educación
GWAC/PCAC/FMGR/SCG/FCC/elr

SANTA CRUZ, 04 de Junio 2020.-

VISTOS:

- 1.-La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio.
- 2.- Decreto N°905 del 17.03.2020, que declara la emergencia en la comuna de Santa Cruz y autoriza realizar Tratos Directos por Emergencia y/o imprevisto.
- 3.-MEM N° 125 del Director (R) del Departamento de Educación Municipal solicitando la adquisición de **Equipamiento e Insumos para Implementación de medidas sanitarias para Establecimientos educacionales.**
- 4.- Orden de Compra en estado guardada 3863-283.SE20 y 3863-284-SE20.
- 5.- Certificado del Coordinador Comunal SEP, quien autoriza gastos por esta línea de financiamiento.
- 6.- Certificados de disponibilidad presupuestaria N°721 con cargo a Ppto Educación establecimiento, cuenta presupuestaria 215.22.04.007.001.001.
- 7.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 722 con cargo a LEY SEP establecimiento, cuenta presupuestaria 215.22.04.007.001.001.
- 8.- Certificado N° 823 del Concejo Municipal que autoriza la adquisición mediante trato directo insumos para implementación de los Establecimientos en medidas sanitarias con la empresa Adquimical Productos Industriales Ltda.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, el manifiesto aumento de contagiados por el brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la propagación del virus para seguro ingreso de estudiantes a los Establecimientos educacionales, es entregara los de medios necesarios para el resguardo de su salud, que corresponden a la compra de insumos de protección.
- 2.- Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se requiere adquirir Equipamiento e Insumos para Implementación de medidas sanitarias para Establecimientos educacionales.
- 3.- Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
- 4.-Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
- 5.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

6.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "*Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República*". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

7.-Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo al proveedor Adquimical Ltda Rut: 76.113.420-5, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.

DECRETO EXENTO N°1648.-

- 1.- **APRUEBESE**, Términos de referencia para la compra de **Equipamiento e Insumos para Implementación para medidas sanitarias de los Establecimientos educacionales**.
- 2.- **AUTORÍCESE**, compra de insumos y equipos a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, con la empresa **ADQUIMICAL PRODUCTOS INDUSTRIALES LTDA RUT N° 76.113.420-5** por un monto de **\$ 26.901.259 IVA INCLUIDO**, orden de compra **3863-283-SE20 con cargo a LEY SEP**, y por **\$ 4.089.911 IVA INCLUIDO**, orden de compra **3863-284-SE20 cargo ppto Educación**, distribuidos según se detalla en adjunto, autorizado por el Director Comunal de Educación, para comprar con cargo a la cuenta Ley SEP y Educación.
- 3.- Los costos de la compra se deberán cargar a las cuentas 215.22.04.007.001.001.
- 4.- **PROCEDASE** enviar Órdenes de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
- 5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE

c.c.

- * Alcaldía (1)
- * Finanzas (1)